

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.” del contrato de concesión denominado “Túnel El Melón”.

SANTIAGO, 07 JUL 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 112, de fecha 08 de abril de 1993, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Túnel El Melón”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Túnel El Melón”.
- Los oficios Ord. N° 69/2016, de 29 de junio de 2016, Ord. N° 70/2016, de 30 de junio de 2016, Ord. N° 76/2016, de 14 de julio de 2016 y Ord. N° 82/2016, de 25 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- El Certificado de ensaye N° 409, de 28 de junio de 2016 del Laboratorio Nacional de Vialidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- La carta TMS N° 104/2016, de 29 de junio de 2016, de la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11021704

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 70/2016, de 30 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Túnel el Melón S.A.”, conforme a lo establecido en los artículos II.8.2.3.a, sobre “Pavimento Asfáltico”, N° (1) “Irregularidad Superficial (IRI)” y II.9.2.11, sobre Conservación de caminos de las Bases de Licitación, al verificarse que el Concesionario infringió el deber de mantener el pavimento en servicio en un valor de IRI menor o igual a 4. La propuesta de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por Ord. N° 69/2016, de 29 de junio de 2016, del Inspector Fiscal.
- Que por carta TMSA N° 104-2016, de fecha 29 de junio de 2016, la sociedad concesionaria reclama en contra de la notificación de propuesta de multa, solicitando se tenga en consideración que -sin perjuicio de las facultades que tiene el Laboratorio Nacional de Vialidad- le encargó a la empresa APSA Ltda. verificar el estado del pavimento, y que, en lo relativo a la medición de la irregularidad superficial, no se observaron registros por sobre el límite establecido por las Bases de Licitación, lo que, considera concordante con la proyección de las mediciones realizadas el año 2015 por el Laboratorio Nacional de Vialidad. Agrega además, que durante *mayo de 2016* se aplicó un microaglomerado en frío en toda la superficie de la concesión, lo que produce una mejora en la textura superficial de los pavimentos asfálticos, y se efectuó un recarpeteo superficial en sectores puntuales, debido de las lluvias caídas con posterioridad a las mediciones, situaciones que no fueron registradas en las mediciones que realizó el Laboratorio Nacional de Vialidad.
- Que por oficio Ord. N° 76, de 14 de julio de 2016, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición interpuesto por la sociedad concesionaria a través de la carta TMSA N° 104-2016, de fecha 29 de junio de 2016, en contra de la notificación de la multa, por no tener esta última el carácter de orden o resolución, como lo exige el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Certificado de Ensaye N° 0409/16069, de 28 de junio de 2016, del Laboratorio Nacional de Vialidad, de la Dirección de Vialidad, de este Ministerio, se informan los valores de las mediciones realizadas por personal del Laboratorio, cada 200 metros, *durante el mes de junio de 2016*, en las pistas 1, 2, 3 y 4, del Túnel El Melón, observándose que los siguientes tramos de pavimento asfáltico se encuentran sobre el valor 4 de irregularidad superficial (IRI).

Pista: 3

km. 128,350 al km.129,400

Km inicio	Km final	Tramo	IRI	Topónimo
128,350	128,400	0,050	-	Singularidad
128,400	128,600	0,200	4,4	
128,600	128,800	0,200	3,7	
128,800	129,000	0,200	3,9	
129,000	129,200	0,200	3,4	
129,200	129,400	0,200	4,6	

Pista: 3

km. 132,000 al km.132,730

Km inicio	Km final	Tramo	IRI	Topónimo
132,000	132,200	0,200	5,3	
132,200	132,400	0,200	4,2	
132,400	132,600	0,200	4,7	
132,600	132,730	0,130	3,8	

- Que el artículo II.8.2.3 “Indicadores” de las Bases de Licitación dispone: “Los siguientes son los indicadores máximos (mínimos) para medir el estado del pavimento, dependiendo si se trata de hormigón o asfalto. **El concesionario deberá mantener el pavimento dentro de los valores establecidos, tanto durante el período de explotación de la concesión como al término de ella.**”
- Que el artículo II.8.2.3.a “Pavimento asfáltico”, (1) “Irregularidad superficial (IRI)” de las Bases de Licitación señala: “Con respecto a la irregularidad superficial, se hace presente que **el pavimento en servicio deberá mantener un valor de IRI menor o igual a 4.** Para estos efectos el IRI se medirá en tramos de 200m. **El concesionario deberá efectuar las acciones de conservación necesarias para evitar que el deterioro supere este valor.**”
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Concesionaria incurrió en el evento descrito en el artículo II.8.2.3.a. Pavimento Asfáltico, N° (1), de las Bases de Licitación, al constatar que *no mantuvo la irregularidad superficial de algunos tramos del pavimento en un valor de IRI menor o igual a 4*, en relación a lo expuesto por la concesionaria en su presentación, cabe señalar que las mediciones realizadas por el personal de Laboratorio de la Dirección de Vialidad fueron efectuadas en el mes de junio de 2016, esto es con posterioridad a las obras que la concesionaria señala haber ejecutado en mayo de 2016 y que indica no habrían sido registradas en las mediciones, por tanto esta argumentación no desvirtúa el incumplimiento en el que incurrió la concesionaria que amerita la imposición de una multa conforme a la normativa contractual.
- Que se hace presente que tanto el incumplimiento de la concesionaria como las mediciones realizadas por el personal del Laboratorio de la Dirección de Vialidad se verificaron en el mes de junio de 2016 durante la vigencia del contrato de concesión denominado “Túnel El Melón”. Ahora bien, aun cuando el contrato se extinguió el 30 de junio de 2016 y la obra pública fiscal fue relicitada, de acuerdo a la normativa contractual, se deja establecido que para los efectos del presente acto administrativo, la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.”, titular del contrato, se mantiene vigente durante 2 años contados desde que culmina el plazo de la concesión, lo que ocurrió el 30 de junio de 2016, por tanto, dicha Sociedad Concesionaria es la responsable del pago de la multa que se impone en virtud de la presente Resolución.
- Que el artículo II.9.2.11. “Conservación de caminos, según sección II.8.2.3” de las Bases de Licitación del contrato, establece *una multa de 10 UTM*, por cada vez que la Sociedad Concesionaria incumpla con los estándares establecidos, entre otros, en el artículo II.8.2.3.a. Pavimento Asfáltico, N° (1) Irregularidad Superficial (IRI).
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos II.8.2.3, II.8.2.3.a.N° (1) y II.9.2.11 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2535 / (Exento)

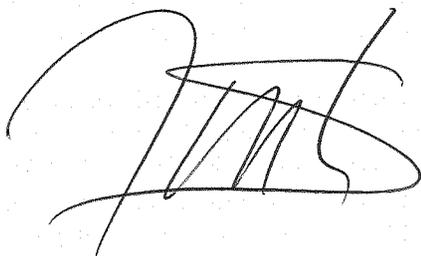


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.” una multa de 10 UTM, por no cumplir con los estándares establecidos en las bases técnicas, en cuanto a mantener la irregularidad superficial de algunos tramos del pavimento en un valor de IRI menor o igual a 4, conforme a lo establecido en los artículos II.8.2.3 “Indicadores”, II.8.2.3.a. “Pavimento Asfáltico” N° (1) Irregularidad superficial (IRI) y II.9.2.11. “Conservación de caminos, según sección II.8.2.3” todos de las Bases de Licitación del contrato denominado “Túnel El Melón”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo I.70 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas,

según lo dispuesto en artículo 1.70 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUJN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


RODRIGO URZUA ALVAREZ
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Ministerio de Concesiones de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP



11021704

INUTILIZADO